

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00686 00 (proceso de pertenencia)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el informe secretarial obrante a folio 74.

Como quiera que el Abogado DAGOBERTO RODRIGUEZ LOPEZ designado a los herederos indeterminados de JOSE EDUARDO GRANADOS (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS sin que hayan comparecido al proceso, no atendió el requerimiento del Despacho elevado por auto del 17 de noviembre de 2023 (folio 70 del expediente digital), el Juzgado la releva del mismo y en su lugar designa a CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.539 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 137.037 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P, al correo electrónico carlossanchez@deaespriellalawyers.com, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer el cargo, so pena de las sanciones legales.

Una vez sea aceptado el cargo, por secretaria del Despacho proceda a remitir el enlace del expediente al profesional del derecho en mención, citando las prevenciones que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sobre las notificaciones personales.

Para que se adelante la respectiva investigación disciplinaria contra el Abogado DAGOBERTO RODRIGUEZ LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80268440 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 145725 del C.S.J, por secretaría remitir el enlace del expediente al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá – Comisión Disciplinaria, conforme el inciso 3 del artículo 154 ídem. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300b5d73a70b32a374052a177f044d337e03e2fec7dc1f251c8bc693faef9a7a**

Documento generado en 08/04/2024 12:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>